



Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

## RES.DTE/ DAR-EX No. 007-2012.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; disposiciones contenidas en el Artículo 5.10 del Tratado de Libre Comercio Centroamérica- República Dominicana-Estados Unidos y en aras de facilitar el Comercio Exterior, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria, para la mercancía **“NUTRILITE NUTRI POWDER, SUPLEMENTO ALIMENTICIO, FIBRA EN POLVO”**

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis N° 467, de fecha 07 de junio de 2012, realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta consiste en:

**Descripción de la muestra:** Caja original sellada, etiquetada e impresa **“NUTRILITE NUTRI FIBER POWDER, suplemento alimenticio, fibra en polvo”**, contiene 30 sobres individuales, sellados decorados e impresos **MADE IN USA**, de color verde, con número de lote 12215CVB. Fecha de vencimiento 2013/08/09.

**Análisis:** Aspecto polvo fino, color blanco, sin sabor; solubilidad/agua (+) positivo; identificación/maltodextrina/Rvo (+) positivo; identificación/vegetal/IR (+) positivo; identificación/goma/Rvo (+) positivo.

**MATERIA CONSTITUTIVA:** Preparación alimenticia en polvo, constituida por mezclas de fibras solubles como maltodextrina, fibra vegetal y goma guar.

El producto denominado comercialmente **“NUTRILITE NUTRI FIBER POWDER, suplemento alimenticio, fibra en polvo”**, contiene 30 sobres individuales, sellados decorados e impresos **MADE IN USA**, de color verde, con número de lote 12215CVB. Fecha de vencimiento 2013/08/09.

La Sección IV, Capítulo 21, partida 21.06 comprende entre otras a las preparaciones frecuentemente conocidas con el nombre de complementos alimenticios que suelen presentarse en envases indicando que se destinan a mantener el organismo en estado saludable o contribuyen a la salud y bienestar general, pero no constituyen una preparación terapéutica o profiláctica para una enfermedad determinada.

Las Notas Explicativas relativas a la partida 21.06 numeral 16), establecen que con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende: “16) Las preparaciones frecuentemente conocidas con el nombre de *complementos alimenticios* a base de extractos de plantas, concentrados de

frutas u otros frutos, miel, fructosa, etc., con adición de vitaminas y, a veces, cantidades muy pequeñas de compuestos de hierro. Estas preparaciones suelen presentarse en envases indicando que se destinan a mantener el organismo en buen estado de salud”.

Teniendo en consideración que el producto objeto de la presente solicitud, está preparado a base de una mezcla por mezclas de fibras solubles como maltodextrina, fibra vegetal y goma guar, indicado como suplemento alimenticio, en tal sentido corresponde clasificarse en el inciso arancelario **2106.90.79**.

**POR TANTO:** Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:**

**a)** Establécese a la Sociedad **AMWAY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con NIT: **0614-041194-101-7**, que la clasificación arancelaria, para la importación de la mercancía “**NUTRILITE NUTRI FIBER POWDER, suplemento alimenticio, fibra en polvo**”, es en el inciso arancelario **2106.90.79**, mismo que sugirió la peticionaria; **b)** La presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PUBLIQUESE.**